



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 301-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El documento con Reg. No. 7683 de fecha 28 de agosto de 2023, presentado por el señor Luis Miguel Portocarrero Gonzales, solicitando la **NULIDAD DE CONSTANCIA DE POSESIÓN**, el Informe N° 023-2023-DDURC-MDVA de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la División de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, los Informes N° 495-2023-SGDUR-MDVA-KMCA y N° 494-2023-SGDUR-MDVA-KMCA ambos de fecha 18 de septiembre de 2023, emitidos por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 955-2023-JUAL-MDVA de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1345-2023-GM-MDVA de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley No. 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, de acuerdo a lo establecido por la norma, indica que las constancias que se otorguen servirán única y exclusivamente para el solicitante, para los tramites que se efectúen ante las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos; por lo tanto corresponde su emisión solo para los pobladores que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28687 – Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades se encuentran facultades de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas, reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, fue dada en razón de que existen muchas organizaciones sociales que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, los que afecta la salud y bienestar de los pobladores; además de que las entidades



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

prestadoras de servicios básicos, vienen requiriendo como es propiamente la Constancia de Posesión aprobados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, establece las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la Municipalidad Provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, es importante no confundir los términos jurídicos de propietario y posesión, para ello se cita el artículo 923° del Código Civil, que establece la noción de propiedad, indicando que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley. Asimismo, el 896° del Código Civil al indicar las nociones de la posesión, estableciendo la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad;

Que, es finalidad fundamental del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecer el régimen jurídico para que la actuación de la Administración Pública sirva a la Protección del Interés General, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, se debe tener en cuenta que, los fines para los que se conceden los certificados o constancias de posesión son exclusivamente para servicios básicos, siendo estos vigentes o a partir de su expedición hasta la efectiva instalación del servicio en el inmueble materia de constatación; el artículo 26° de la Ley N° 28687, refiere que el certificado o constancia de posesión, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que por el Principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo, el inciso 1) del artículo 10° del citado texto normativo establece que: “La contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo, que acarrea su nulidad”;

Que, el artículo 10° inciso 3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que estando viciados con la nulidad de pleno derecho los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación tramites esenciales para su adquisición;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, conforme al numeral 213.3 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años contando a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos (...). Por lo que el plazo para declarar la nulidad de oficio de la resolución ficta como consecuencia del silencio administrativo positivo que aprueba la solicitud, no ha prescrito;

Que, mediante el documento con Reg. Nro. 7683 de fecha 28 de agosto de 2023, presentado por el señor Luis Miguel Portocarrero Gonzales, solicita que se declare la nulidad total de la Constancia de Posesión N° 0305-2023-MDVA de fecha 24 de Agosto de 2023, predio ubicado en el AA.HH 28 de Julio Mz. A – Lote 10 a favor de la señora Livanny Sarita Hernández Cancho y del señor Leonardo Martin Hernández Cancho, emitida y suscrita por el Arq. Krsto Mijovil Casanova Alvarado, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre;

Que, efectivamente la Municipalidad Distrital de Vista Alegre otorgó la Constancia de Posesión N° 0305-2023-MDVA de fecha 24 de agosto de 2023, conforme se precisa en el Informe N° 023-2023-DDURC-MDVA, “Con carta Administrativa N° 350-2023-DUR-DDURC-MDVA de fecha 24 de agosto de 2023, se opinó que es procedente otorgar Constancia de Posesión a la señora Livanny Sarita Galindo Misaico y la señora Leonardo Martin Hernández Cancho;

Que, del mismo informe se desprende que, “Con Acta de Inspección Ocular N° 433-2023-DDURC-MDVA de fecha 11 de septiembre de 2023, se realizó la inspección inopinada al recurrente, donde se encontró a los familiares del posesionario al sr. Marcial Portocarrero Escobar (Padre) y a la Sra. María Paola Portocarrero Gonzales (hermana), donde indicaron que le sr. Luis Miguel Portocarrero Gonzales se encuentra ausente por tema de trabajo, así mismo, se observó en el predio 01 módulo de madera con 01 habitación, sala, 01 modulo de baño, piso de concreto, piso de tierra a desnivel, fachada de ladrillo y portón”; corroborable con el Acta de Inspección Ocular N° 433-2023-DDUCR-MDVA, que corre a folios (51) en el presente expediente administrativo;

Que, mediante carta N° 494-2023-SGDUR-MDVA-KMCA de fecha 18 de septiembre de 2023, se corre traslado de la nulidad formulada por el sr. Luis Miguel Portocarrero Gonzales a don Leonardo Martin Hernández Cancho, igualmente, se corre traslado a la persona de Livanny Sarita Galindo Misaico, mediante Carta N° 495-2023-SGDUR-MDVA-KMCA de fecha 18 de septiembre de 2023, misivas que fueron respondidos mediante documento de fecha 06 de octubre de 2023, señalando que, se declare la nulidad de la Constancia de Posesión del terreno ubicado en AA.HH 28 de Julio Ma. “A” – Lote 10, por motivo de presentarse inconveniente con el terreno, corre a folios (60); desprendiéndose que la voluntad de las personas es que se declare la nulidad de la Constancia de Posesión N° 0305-2023-MDVA de fecha 24 de agosto de





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

2023, otorgada a favor de las personas de Livanny Sarita Hernández Cancho y del señor Leonardo Martin Hernández Cancho;

Que, mediante el Informe N° 023-2023-DDURC-MDVA de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por la División de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, solicita la Nulidad de Constancia de Posesión N°0305-2023-MDVA de fecha 24 de Agosto de 2023, predio ubicado en el AA.HH 28 de Julio Mz. A – Lote 10;

Que, mediante los Informes N° 495-2023-SGDUR-MDVA-KMCA y N° 494-2023-SGDUR-MDVA-KMCA ambos de fecha 18 de septiembre de 2023, emitidos por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remiten toda la documentación obrante y necesaria para su evaluación sobre la nulidad formulada por el señor Luis Miguel Portocarrero Gonzales;

Que, mediante el Informe N° 955-2023-JUAL-MDVA de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, OPINA que se declare de oficio la nulidad de la Constancia de Posesión No. 0305-2023-MDVA de fecha 24 de agosto de 2023, debiéndose dejar sin efecto jurídico la mencionada constancia de posesión y debiéndose ordenar su archivamiento definitivo el presente expediente administrativo;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de la Gerencia Municipal y el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** de oficio la **NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN N°0305-2023-MDVA** de fecha 24 de Agosto de 2023, predio ubicado en el AA.HH 28 de Julio Mz. A – Lote 10, otorgada a favor de la señora Livanny Sarita Hernández Cancho y del señor Leonardo Martin Hernández Cancho.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General, la notificación al señor Luis Miguel Portocarrero Gonzales y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **DEJESE SIN EFECTO**, los actos administrativos que se opongan o contravengan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE